CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No 00686-2022

OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AGRICOLA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN LA SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S
CONTRATISTA	ANDREA DEL PILAR MONSALVE TORRES cedula 37.895.800
CONTRATANTE	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS"**
VALOR INICIAL	**$ 7,306,029.00**
PLAZO	**3 MESES**

Entre las suscritas partes arriba referidas; se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se rige por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y además por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto, el alcance y las actividades u obligaciones específicas a desarrollar dentro del presente proceso contractual, son las relacionadas dentro del requerimiento técnico documento que hace parte integral de este contrato**. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:** Son obligaciones de LA CORPORACIÓN, las siguientes: **A)** Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. **B)** Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **C)** Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. **D)** Garantizando la autonomía del contratista en la prestación del servicio directa o indirectamente, en los horarios que considere pertinentes y aceptando la forma de pago correspondiente a las actividades realizadas. **E)** Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A**) Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones estipuladas, garantizando la calidad de las actividades en la prestación del servicio directa o indirectamente. Así mismo, acatar los procedimientos de coordinación que actualmente tiene LA CORPORACION para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. **B)** Prestar toda su capacidad directa o indirecta administrativa y operacional para la ejecución del presente contrato. **C)** Pagar seguridad social integral entre los términos establecidos por ley para el trabajador independiente (salud, pensión y riesgos laborales). **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es el establecido en el requerimiento técnico que hace parte integral de la presente MINUTA. **PARAGRAFO PRIMERO**: **FORMA DE PAGO:** El presente contrato se pagará en mensualidades vencidas de manera proporcional al tiempo ejecutado. El valor puede variar en la medida que las actividades asignadas no correspondan en su cantidad, por ello el contratista acepta el pago proporcional a las actividades parciales realizadas, previa acta de recibo del servicio a satisfacción y previo visto bueno del supervisor del contrato, claro está respetando su voluntad expresada en su oferta. **PARAGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE:** Al Contratista se le podrá reconocer gastos por concepto de transporte, alimentación y hospedaje, cuando para el cumplimiento del objeto contractual se requiera de su desplazamiento fuera del Municipio o sede donde desarrolla sus

obligaciones contractuales. Para el reconocimiento de estos gastos, se tendrá en cuenta la resolución interna de la CAS vigente al momento de su liquidación, mediante la cual se regulan estos conceptos y evaluar cada caso en particular, aplicando previamente el procedimiento interno establecido para tal efecto. **CLAUSULA QUINTA. DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá la duración establecida en el requerimiento técnico que hace parte integral de la presente minuta, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de LA CORPORACIÓN. **CLAUSULA SEPTIMA.SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del presente contrato será con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de LA CORPORACIÓN de la vigencia fiscal 2022, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal el cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA**: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo de LA CORPORACIÓN, a través de quien el Secretario General designe, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO**: Cuando sea necesario designar un nuevo supervisor del contrato, ésta la efectuará la Subdirección solicitante, quien le comunicará mediante memorando al designado y le hará entrega del contrato con todos sus soportes. **CLAUSULA DECIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION:** De conformidad con el **Art. 217 del Decreto ley 19 de 2012** no se requiere acta de liquidación para esta modalidad de contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "***Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** *En la* ***contratación directa*** *la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Requerimiento Técnico **b)** Estudio previo **c)** certificación del jefe de personal y del Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Banco de Proyectos, cuando aplique. **d)**

Certificado de disponibilidad presupuestal. N°20-00822 de enero 21 de 2022, Remuneración Servicios Profesionales. **e)** Oferta del Servicio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULAPENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, LA CORPORACION, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor LA CORPORACION, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, entre otros, las partes deberán someterse a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. De igual manera para poder dar inicio al contrato deberá demostrarse la afiliación a riesgos profesionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA : POLITICAS DE SEGURIDAD Y MEJORES PRACTICAS:** El contratista se obliga para con la Corporación al pleno cumplimiento de la Resolución DGL 00238 del 12 de Marzo de 2015, mediante la cual se adopta el manual de políticas de seguridad de la información de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, así mismo, el contratista debe anexar en medio magnético junto a cada cuenta de cobro, la información de sus actividades y el soporte de cada una de ellas, previo el Vo.Bo del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCION**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la Ciudad de San Gil y el lugar de ejecución es el municipio de San Gil Sede principal de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y los municipios Jurisdicción Cas.

Para constancia se firma en San Gil por las partes intervinientes, a los veintiocho (28) de enero de 2022.

Carlos Ernesto Reyes Monsalve
Secretario General CAS

CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE
Secretario General – CAS
Delegado Para Efectos Contractuales

ANDREA DEL PILAR MONSALVE TORRES
Contratista

Proyecto Juan Camilo Balcarcel Abg. Contratista SGL
Reviso: Carlos Ernesto reyes Monsalve – Secretario General